

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

052 (79)

2 400 40

Gal

C. D. 373

Doncete 21. Septbr 1891 R/24072

COLEGIO DE HUMANIDADES

É

INSTITUTO GRANADINO

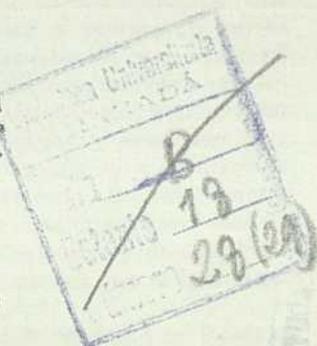
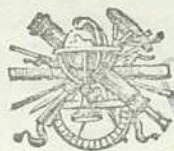
establecido en esta Capital bajo la direccion

DE

Don Sebastian Medina,

PRESBITERO Y MEDICO,

Placeta de San Agustin Num 9.



GRANADA:

IMPRESA DE D. G. T. ALONSO.

Año de 1841.



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

052 (79)

C. D. 373

Disputa de Septiembre 1891 R/24072

COLEGIO DE HUMANIDADES

É

INSTITUTO GRANADINO

establecido en esta Capital bajo la direccion

DE

Don Sebastian Medina,

PRESBITERO Y MEDICO,

Placeta de San Agustin Num 9.



GRANADA:

IMPRESA DE D. G. T. ALONSO.

Año de 1844.



1740

GOBIERNO DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



GOBIERNO DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Todo el mundo conoce la importancia de la educación, por lo que sería inútil encomiarla en un simple prospecto. Los métodos para conseguirla con ventaja son varios, pero los resultados son ó para la sociedad en general, ó para la particular de cada Nación, ó para la felicidad especial de las familias. Mitada bajo estos puntos de vista, la primera es estensísima y produce hombres eminentes en las ciencias y que corresponden á todos los siglos y á todos los pueblos; la segunda instruye en las artes y en todos los medios de hacer prosperar el país, formando las costumbres nacionales y religiosas, hasta elevar al Ciudadano á las mas heroicas acciones; la tercera influye sobre la felicidad doméstica, inspirando amor á las virtudes, y todas á la vez alimentan y sostienen el amor á la libertad racional y legal, á la humanidad y á la Justicia; por lo tanto penetradas las Cortes y el Gobierno que sin una esmerada educación no llegarémos al grado de esplendor y ventura de que es susceptible nuestra patria, tienen fija su atención en este ramo tan interesante, y los pueblos por su parte claman sin cesar por ver llegar el día feliz en que puedan legar á sus hijos la rica herencia del saber y la virtud, deseando todos se estiendan y generalicen las escuelas privadas de primera y segunda enseñanza y la intermedia, con los adelantos que ha adquirido en estos últimos tiempos, convencidos de los buenos resultados que han dado estas instituciones en Alemania, Holanda, Francia, Inglaterra y Estados Unidos de América comprobados igualmente por los que se han creado hasta ahora en Madrid y otras Provincias

Animado pues de los mas nobles deseos de ser útil á mi Patria, y estimulado por varios amigos que me honran con su estimación y aprecio, me he propuesto establecer en esta Capital un Colegio de Humanidades é Instituto, confiado mas en las luces de Profesores de conocida providad y saber, que en mis propias y especiales fuer-

zas, adoptando los métodos de los mas célebres colegios nacionales y extranjeros, abriendo nuevas clases, cuyos resultados inmediatos son de la mayor utilidad.

Entre las nuevas Cátedras que me propongo abrir y que mas han llamado mi atención, será la primera la de Mineralogía, una de las mas necesarias á esta Provincia. La Capital que ha visto nacer en su territorio esa nueva industria minera, de que tanto se habla en toda la península, era acreedora mas que otra alguna á tener tiempo ha, una clase de este ramo, para que instruidos científicamente los pueblos pudieran sacar todas las ventajas posibles é ilustrados con la antorcha de la ciencia, supieran precaverse de los envauca-dores charlatanes que los seducen y engañan, esponiéndose los incautos á perder sus capitales y sudores, sirviendo solo para enriquecer al oráculo que les promete abundantes riquezas, con tal que la nueva compañía le dé algunas acciones libres de gastos, para venderlas despues á otros que igualmente creen en sus ponderadas exageraciones.

Pero como no vaste el conocimiento mineralógico para asegurar-se de la conveniencia ó inconveniencia de escavar un terreno y formar una empresa minera, sinó vá acompañado de otros, sobre la estructura de las montañas, su oríjen y formación, se hace indispensable un nuevo estudio que unido al de la Mineralogía asegure el buen éxito de las empresas. Para adquirir estos conocimientos se pondrá tambien una clase de Geología como auxiliar de aquella. Asi dispuestos los estudios necesarios para la minería, me propongo aumentar para los años siguientes otra Cátedra del laboreo de minas y si fuese posible otra para la de fundiciones.

La Agricultura tan floreciente en tiempo de los Arabes, como abatida al presente, será objeto de otra nueva Cátedra como el ramo mas interesante para la prosperidad y riqueza de las naciones. Ninguna Provincia merecia mas particular atención que ésta para haber establecido en ella una Cátedra de Agricultura, por la fertilidad de su suelo, por la abundancia de sus aguas y por la variedad de su clima, en donde el Norte y el Mediodia se tocan mirándose frente á frente, y como desafiándose las nieves perpétuas del Polo y los abrasados valles del Ecuador, produciendo espontáneamente y á la vez frutos de todas las estaciones y climas para surtir sus mercados por mas largo tiempo y con mas anticipacion que en ninguna otra.

Mas como la agricultura se enlaza tanto y tiene tan inmediatas relaciones con la Botánica y por otra parte sea esta una ciencia tan amena, no me he olvidado poner al lado de aquella una Cátedra de Botánica, para que metodizándola, la haga mas útil y agrada-

ble, y saque de la postracion en que yace la agricultura en el país que sirvió de escuela al celebre Agrónomo Herrera ; indicando ademas lo conveniente para utilizar en las artes los productos del reino vegetal.

Tambien se hará ver en las ocasiones oportunas, las disposiciones que posee esta Capital para hacerla prosperar en las artes, por la abundancia de sus aguas, las que conducidas por los acueductos que dejaron los Arabes, podrian utilizarse en innumerables fábricas en términos de poderla convertir con el tiempo en otra Lion de Francia ó Manchester en Londres, resuscitando el cultivo de la seda que tan rica la hizo en otro tiempo por sus fábricas, como tambien el del cáñamo, lino, lanas, algodón, azucar y otras de las primeras materias que tan abundantemente producen sus campos.

El nuevo orden social á que nos hemos lanzado, hace igualmente necesario en una Capital como Granada el que se generalicen y cultiven varios ramos, que aunque lentamente nos establezca y afirme en el progreso social á que aspira la humanidad del presente siglo. Tales son las Cátedras de Economía política, Administracion y Estadística aplicables y necesarias para la buena Administracion de los pueblos.

Granada ha sido siempre célebre bajo muchas consideraciones, y sus hijos la han honrado con sus talentos é ilustracion, especialmente en los ramos de Literatura, é historia, y por lo tanto no se han descuidado en el plan de este establecimiento las clases de Literatura, Historia, Oratoria, Poesía é idiomas, procurando como se desea perfeccionar en cuanto sea posible el conocimiento gramatical y buena pronunciacion castellana, de que adolecen aun los mas célebres oradores Granadinos.

Por último las clases de Filosofia, Religion y Moral harán la base del Instituto Granadino convencido su Director que la verdadera ciencia es la virtud, y que sin las buenas costumbres no hay Patria. Con este motivo y para que sirva de complemento á la educacion que se dará en este establecimiento, se pondrá una Cátedra de Beneficencia, cuya práctica es el fin principal de la sociedad, pues ella promueve el amor hácia las clases pobres é indigentes, ayudándolas á salir de la miseria ó educar sus hijos para precaverlos caigan en ella, ó socorrerlos en sus extremas necesidades.

Tal es el plan que va á establecerse en el Instituto Granadino cuya ejecucion y buen éxito será debido á la proteccion que le dispensa la Diputacion Provincial y Ayuntamiento Constitucional y las personas ilustradas y filantrópicas de esta Capital.

Las Cátedras de este Colegio é instituto se dividirán por ahora en dos secciones en la forma siguiente.

Primera Seccion.

Clases.

- 1.^a Gramática castellana.
- 2.^a Idem latina.
- 3.^a Elementos de Retórica.
- 4.^a Lógica.
- 5.^a Elementos de Matemáticas.
- 6.^a Idem de Física general.
- 7.^a Idem de Historia natural.
- 8.^a Metafísica.
- 9.^a Principios de Religion y Moral.

Clases.

10. Elementos de Geografía y uso de los globos.
11. Idem de Cosmografía.
12. Idem de Historia.
13. Idem de Historia Española.
14. Idem de Literatura Española.
15. Idioma Frances.
16. Idioma Italiano.
17. Gramática general.
18. Taquigrafía.

Segunda Seccion.

- 1.^a Continuacion de las Matemáticas.
- 2.^a Dibujo lineal.
- 3.^a Ideología.
- 4.^a Literatura antigua.
- 5.^a Idem moderna.
- 6.^a Historia antigua.
- 7.^a Idem moderna.
- 8.^a Poesía y oratoria Española.
- 9.^a Física especial.

10. Elementos de química.
11. Mineralogía.
12. Geología.
13. Botánica.
14. Agricultura.
15. Comercio y partida doble.
16. Economía política.
17. Elementos de Administración.
18. Idem de Estadística.
19. Beneficencia pública.

Para que desde luego puedan formar los padres ó tutores una idea de los gastos que sus hijos ó pupilos puedan causarles, se ponen á continuacion los artículos del reglamento que tratan de ellos: y para los demas podrán acercarse á la Secretaría de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia á donde se remite un ejemplar á cada uno de ellos.

Art. 26. Los alumnos se considerarán en Colegiales internos, medio pensionistas y externos.

Art. 27. Los Colegiales internos abonarán por tercios anticipados.

Los de la primera seccion., 2920

Los de la segunda seccion. 5285

Art. 28 Los medios pensionistas abonarán anualmente por tercios anticipados.

Los de la primera seccion. 1825

Los de la segunda seccion. 2190

Art. 29. Los externos abonarán por cuota mensual igualmente anticipada.

Los que asistan á una sola Cátedra de la primera seccion, 50

Los que asistan á dos Cátedras de dicha seccion. 40

Los que asistan á tres ó mas Cátedras de la misma seccion. 50

Los mismos por la asistencia á una sola Cátedra de la segunda seccion. 40

Los que asistan á dos Cátedras de dicha seccion. 50

Los que asistan á tres ó mas Cátedras de la misma seccion. 60

Se han arreglado los precios de las pensiones y Cátedras del modo mas económico de cuantos Colegios ha habido en esta, como podrá verse comparándolos entre sí, y ademas hay la ventaja de poder asistir á mayor número de clases.

Granada de Agosto de 1841.

Sebastian Medina:

Art. 27. Los Colegiados abonarán por sesion anticipada.

Los de la primera seccion 2220

Los de la segunda seccion 2225

Art. 28. Los medios pensionistas abonarán anualmente por sesion anticipada.

Los de la primera seccion 1225

Los de la segunda seccion 2100

Art. 29. Los censales abonarán por cuatrimestral igualmente anticipada.

Los que sesion a una sola Catedral de 30

la primera seccion

Los que sesion a dos Catedrales de 40

de la seccion

Los que sesion a tres ó mas Catedrales 50

de la misma seccion

Los mismos por la sesion a una 40

soja Catedral de la segunda seccion

Los que sesion a dos Catedrales de 30

de la seccion

Los que sesion a tres ó mas Catedrales de 30

de la misma seccion

Se han arreglado los pormenores de las pensiones y Catedrales del modo mas economico de que los Colegiados se habido en sus como pudiese verse comparados entre sí, y además hay la ventaja de poder sesion a mayor numero de clases.

Granada de Agosto de 1844.

Sebastian Medina.

COLEGIO DE HUMANIDADES

é

INSTITUTO GRANADINO

establecido en esta Capital

bajo la dirección de D. Sebastian Medina,

PRESBITERO Y MEDICO.



Este Colegio é Instituto se halla aprobado con arreglo á las leyes y órdenes vigentes por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, y reconocido como tal é incorporado en esta Universidad; por consiguiente los años de Filosofía que se ganen en él son admitidos conforme á las reglas establecidas.

Las Cátedras de este Colegio é Instituto se dividirán por ahora en dos Secciones en la forma siguiente.

Primera Seccion.

Clases.

- 1.^a Gramática castellana.
- 2.^a Idem latina.
- 3.^a Elementos de Retórica.
- 4.^a Lógica.
- 5.^a Elementos de Matemáticas.
- 6.^a Idem de Física general.
- 7.^a Idem de historia natural.
- 8.^a Metafísica.
- 9.^a Principios de Religión y Moral.

Clases.

10. Elementos de Geografía y uso de los globos.
11. Idem de Cosmografía.
12. Idem de Historia.
13. Idem de Historia Española.
14. Idem de Literatura Española.
15. Idioma Frances.
16. Idioma Italiano.
17. Gramática general.
18. Taquigrafía.

Segunda Seccion.

- | | |
|---|-------------------------------|
| 1. ^a Continuacion de las Ma- | 10. Elementos de química, |
| temáticas. | 11. Mineralogia. |
| 2. ^a Dibujo lineal. | 12. Geologia. |
| 3. ^a Ideologia. | 13. Botánica. |
| 4. ^a Literatura antigua. | 14. Agricultura. |
| 5. ^a Idem moderna. | 15. Comercio y partida doble. |
| 6. ^a Historia antigua. | 16. Economía política. |
| 7. ^a Idem moderna. | 17. Elementos de Adminis- |
| 8. ^a Poesía y oratoria Espa- | tracion. |
| ñola. | 18. Idem de Estadística. |
| 9. ^a Física especial. | 19. Beneficencia pública. |

Este establecimiento se pone bajo la proteccion de la Diputacion provincial y Ayuntamiento constitucional de esta Capital.

Junta consultiva. Matriculas y exámenes.

1.^o Habrá una Junta consultiva compuesta del Director y cuatro Catedráticos por el orden de mayoría de edad, y hará de Secretario el mas joven de ellos.

2.^o Esta Junta á principio del curso determinará lo conveniente á cerca de los métodos de estudios que se hallan de adoptar en el curso inmediato mas conformes al estado actual de las ciencias y vijilará de su cumplimiento.

3.^o Los catedráticos presentarán á dicha Junta consultiva una nota de las obras que elijan para sus respectivas clases á principio de curso.

4.^o La matrícula se abrirá el quince de Setiembre y cerrará el quince de Octubre.

5.º Para ser matriculado é inscripto como alumno del Colegio presentará el interesado su partida de bautismo y un billete ó carta de su padre, tutor ó comisionado en esta que lo represente.

6.º Los alumnos y medio pensionistas no bajarán de diez años de edad, y no pasarán de trece para ser inscriptos por primera vez: y los esternos no bajarán de diez años, ni pasarán de quince.

7.º Los alumnos del colegio se inscribirán por números conforme á la consideracion de internos, medio pensionistas y externos.

8.º A los inscriptos se les dará una tarjeta en la que así conste, la que presentarán á la entrada al portero, y al Catedrático al tiempo que este pase lista, anotando en ellas las faltas de asistencia, sin perjuicio de la que llevará el mismo catedrático en su librete particular.

9.º Los estudios de gramática castellana, idem latina clases de Filosofía religion y moral principiarán el primero de Octubre en cuyo día se hará la apertura general del curso.

10 Las clases de Mineralogía, Geología y Química principiarán el primero de Noviembre.

11. La clase de Agricultura se abrirá en primero de Febrero y la de botánica el primero de Marzo.

12. La clase de Beneficencia se abrirá á principio de año.

13. Las clases de que habla el artículo nueve serán diarias exceptuando solamente los domingos y fiestas solemnes: las restantes se tendrán un día sí y otro nó alternando por el orden y distribucion que se fijará en las tablas que se pondrán á la entrada de las clases, combinando las horas y los días conforme á la naturaleza y objeto de cada una de ellas entre sí.

14. La clase de Beneficencia solo se esplicará los do-

mingos despues de oraciones, á la que asistirán todos los alumnos.

15. Ninguna clase será ménos de una hora.

16. Los Catedráticos llevarán un diario de lecciones del que pasarán copia á la Junta consultiva, dentro de los tres dias primeros del mes siguiente.

17. Habrá exámenes generales y públicos que principiárán el primero de Julio y concluirán el 15 del mismo.

18. Igualmente habrá dos exámenes parciales y privados que se celebrarán los tres primeros dias de Enero y el martes, miércoles y juéves de la semana de pascua de resurreccion.

19. Estos exámenes se tendrán por tres Catedráticos de clases análogas, que señalará la Junta consultiva.

20. Los Catedráticos pasarán nota de estos exámenes parciales á la Junta consultiva con las advertencias que crean convenientes y justas, á fin de tenerlas presentes en los exámenes generales.

21. Los exámenes generales se harán por la Junta consultiva y los Catedrático del Colegio.

22. En el acto seutará el Secretario en el libro de exámenes la nota de superior, bueno, mediano, ó reprobado que recayere al examinado, oyéndose especialmente el dictamen de su Catedrático.

23. El curso se cerrará el veinte de Julio presentando el Director un estado circunstanciado de los exámenes generales el que se fijará en la sala de juntas, en seguida hará un breve discurso y concluido se cerrarán los estudios.

24. Los discípulos recibirán un certificado gratis firmado del Director y Secretario de la Junta consultiva.

25. El Director ofrece desde luego admitir gratuitamente en clase de alumno externo á alguno otro joven hijo de Padres pobres que dando todas garantias de buena

educacion y honradez, prometa disposicionés y aplicacion para adelantar en la carrera de las ciencias.

De los alumnos y sus pensiones.

26. Los Alumnos se considerarán en Colegiales internos, medio pensionistas y externos.

27. Los Colegiales internos abonarán anualmente por tercios anticipados.

Los de la primera seccion. 2920 rs.

Los de la segunda seccion. 3285

28. Los medios pensionistas abonarán anualmente por tercios anticipados.

Los de la primera seccion. 1825

Los de la segunda seccion. 2190

29. Los externos abonarán por cuota mensual igualmente anticipada.

Los que asistan á una sola Cátedra de la primera seccion. 30

Los que asistan á dos Cátedras de dicha seccion. 40

Los que asistan á tres Cátedras ó mas de la misma seccion. 50

Los mismos por la asistencia á una sola Cátedra de la segunda seccion. 40

Los que asistan á dos Cátedras de dicha seccion. 50

Los que asistan á tres ó mas Cátedras de la misma seccion. 60

30. Los Colegiales internos y medio pensionistas tienen derecho à asistir á todas las Cátedras de ambas secciones, sin aumento alguno pecuniario, pero sujetos al juicio del Director el que atenderá á la capacidad y aplicacion del discípulo siempre que tenga los conocimientos necesarios para la nueva Cátedra á que intenta asistir.

31. Para los externos que asistan à Cátedras de la pri-

mera y segunda seccion abrà un acomodamiento entre el Director y los interesados.

32. Los padres ó tutores de los alumnos manifestarán en su billete ó carta de remision al Colegio haber sufrido la vacuna ó la viruela natural.

33. Igualmente se comprometerán bajo su firma al pago de la pensión por tercios anticipados, sin cuyo requisito no serán inscriptos en el Colegio, ni matriculados como alumnos.

34. Todo alumno cuyo padre ó tutor no sea vecino con residencia en esta, tendrán un Comisionado en ella, con quien pueda entenderse el Director para el abono de las dietas, enfermedades del alumno ó algun otro accidente extraordinario.

Régimen doméstico y vestuario de los alumnos.

35. A la entrada de cada alumno presentará dos listas de las ropas y muebles que lleve para su uso, firmadas por su padre, tutor ó comisionado, de las cuales una quedará en la Direccion, y otra se devolverá firmada por el Director.

36. Cuando un Colegial se separe del establecimiento se le entregaràn en el acto sus ropas y muebles en el estado en que se encuentren, conforme á las listas que presentó á su entrada, devolviendo la familia la firmada por el Director, poniendo en ella el recibí y el Director pondrá en la que devuelve el conclusum de quedar abonado de todos sus intereses.

37. El traje de los Colegiales será uniforme á fin de evitar rivalidades entre los jóvenes.

38. Las ropas y muebles de cada alumno tendrán ademas de sus iniciales la contraseña del número que le pertenezca en la inscripcion.

39. La ropa que hayan de traer los alumnos como

tambien algun otro mueble para su uso particular se señalará con la mayor economía en tarjetas impresas al intento.

40. Se prohíbe el uso de mueble alguno precioso ni dinero.

41. Se prohíbe el uso de todo instrumento con que puedan dañarse los unos á los otros.

42. La limpieza, recosido &c. de la ropa será por las familias, las que cuidarán se lleven al Colegio los sábados en la tarde ó domingos por la mañana hasta las diez en invierno y á las nueve en verano, recogiendo la sucia los lunes por la mañana; en uno y otro caso se entregará al portero la que traigan y devolverá este la sucia por cuenta que llevará en unas tablas numeradas que se le darán al intento.

43. Los Colegiales se levantarán desde 1.º de Mayo hasta 31 de Agosto á las cinco de la mañana, se recogerán una hora despues de la comida y acostarán á las diez de la noche.

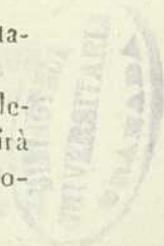
44. En los meses de Marzo, Abril, Setiembre y Octubre se levantarán á las cinco y media de la mañana, se recogerán despues de la comida por una hora y acostarán á las diez de la noche.

45. En los meses restantes se levantarán á las seis de la mañana, se recogerán media hora despues de la comida y se acostarán á las nueve de la noche.

46. Las horas de estudios serán uniformes para todos y se tendrán en los intermedios de clases comidas y descanso.

47. Las horas de alimentò se fijarán segun la estacion y lo mismo las de recreo y descanso.

48. A los alumnos internos se les asistirá con desayuno, comida, merienda y cena. El desayuno consistirá en chocolate, huevos ó cosa equivalente; la comida en so-



pa cocido; principio y postres del tiempo; la merienda en pan y frutas; y la cena en ensalada, guisado y postres.

49. Los medios pensionistas comerán y merendarán con los internos.

50. Se observarán las mas sanas reglas de higiene acomodadas à conservar la salud y robustez de la juventud, no permitiendo entre otras cosas, que coman fuera de las horas que se señalen.

51. Un domingo sì y otro nó podrán salir à casas de sus padres, tutores ó encargados despues de haber comido en el Colegio.

52. Los que queden dentro del Colegio saldrán con el Inspector ú otro empleado à sitios agradables conforme à la estacion llevàndoles alguna vez à los establecimientos públicos, especialmente en los que haya fábricas para explicarles sin causarles fastidio la maquinaria su objeto y resultados.

53. Ningun Colegial saldrà del establecimiento sin que se presente esuela firmada de su padre, tutor ó comisionado; y para evitar algun fraude se confrontará la letra ó firma con la que haya del mismo en la Direccion.

54. No se permitirá que ningun Colegial salga del establecimiento sinó acompañado de su padre, tutor ó encargado, ó el que estos señalen espresamente en el billete, debiendo volver con la misma formalidad.

55. No se disimularà que ningun Colegial interno ande ni pasee solo por las calles.

56. No se Permitirá que ningun Colegial pernocte fuera del establecimiento.

57. Todo Colegial deberá presentarse al Director cuando vuelva al establecimiento, el que se enterará de la persona que le haya acompañado.

58. El Colegial deberá volver al establecimiento una hora despues de oraciones en los meses desde Mayo hasta Octubre inclusives, y media hora despues en los demas,

59. El día que salga algun Colegial del establecimiento por peticion de sus padres tutor ó encargado no tendrá descuento en las dietas.

60. Si algun Colegial sin previo aviso por escrito de su padre ó comisionado pernoctase fuera será penitenciado, interin se dá cuenta á su familia, permaneciendo separado de los demas compañeros hasta que se resuelva lo conveniente entre su familia y el Director.

61. Si reincidiese se le prevendrá que á la tercera falta será espulsado del Colegio definitivamente.

62. Los accidentes ligeros que ocurran en la salud de los alumnos internos se cuidarán dentro del Colegio: pero si para ello fuese necesario alguna asistencia médica, abonarán los padres ó tutores los honorarios de las visitas que les hagan y las medicinas.

63. Si algun Colegial tuviere que hacer cama se avisará á su familia ó encargado para que sacándole fuera del establecimiento cuiden de su salud.

64. Aunque el Director es médico, y esto puede servir de confianza para los padres, tutores ó encargados que vigilará por la salud de los Colegiales, sin embargo habrá un médico especial que los visite en los casos necesarios. Tambien podrá ser visitado por el Profesor que designare su familia ó su encargado, en cuyo caso nada habrá que abonar al del establecimiento.

65. Cuando algun alumno salga por enfermedad, si esta no pasase de quince días, se descontará la mitad de las dietas y en excediendo de dichos quince días, solo se descontarán la mitad de las dietas de ocho días.

66. Toda falta que los alumnos cometan dentro del Colegio será castigada con ejercicios literarios ó alguna otra pena que sin degradarlos les sirva de egemplar y les inspire amor á la virtud y al trabajo.

67. Las vacaciones generales se entenderán desde el

20 de Julio hasta la apertura de curso: pero los Colegiales internos y medio pensionistas solo tendrán de vacaciones para ir á sus casas desde el 25 de Julio hasta el 31 de Agosto; mas por la ausencia de estos 35 dias que á lo mas se les permite para estar fuera del Colegio, solo se descontará la mitad de lo que corresponda de sus dietas en dicho tiempo; si se dilatase mas, no habrá descuento por los dias que pasaren de los 35 de vacaciones que se conceden. Estas y otras precauciones semejantes estan adoptadas en los mas célebres y acreditados Colegios de Europa, en los que nada se descuenta.

68. Los alumnos internos y medio pensionistas se ejercitarán en la temporada de vacaciones en los ramos de historia y literatura teniendo una hora de clase por las mañanas sobre historia, y otra hora por las tardes de literatura en los dias de trabajo, y en los de fiesta de historia eclesiástica una hora de clase por la mañana.

69. Los actos religiosos se uniformarán para todos con la dignidad y decoro correspondiente.

70. No se admitirán mas visitas para los Colegiales que las de sus padres, tutores y encargados ó los que estos designen por escrito en esquila ó billete.

71. Las visitas serán en las horas de recreo y los domingos por la mañana, y bajo de ningun concepto en las horas de estudio ó clase, á fin de que no se les distraiga de sus estudios.

72. Los Colegiales cuyos padres, tutores ó encargados determinaren separarlos del Colegio, lo avisarán por escrito al Director con quince dias á lo ménos de anticipacion, sin cuyo requisito abonarán las dietas por quince dias despues de haber salido.

73. El Colegio se abrirá en verano á las seis de la mañana y se cerrará á las diez de la noche y en invierno se abrirá á las siete de la mañana y se cerrará á las

ocho de la noche, recogiendo el Director las llaves.

Artículos adicionales.

1.º Tambien se admitirán discípulos hasta la edad de 25 años para las clases siguientes.

Matemáticas, Geografía, Taquigrafía, idioma Frances é Italiano, Dibujo, Química, Mineralogía, Geología, Botánica, Agricultura, Economía política y Administración.

2.º Los que asistan á Matemáticas, Taquigrafía, Dibujo, Botánica é idiomas abonarán por una sola clase. 40

Por la asistencia de dos ó mas. 60

Los que asistan á Química, Mineralogía, Geología, Agricultura, Economía política y Administración abonarán por una sola clase. 60

Por la asistencia á dos ó mas. 90

3.º Para matricularse presentarán igualmente su partida de bautismo y abonarán en el acto tres meses anticipados, y se les dará su billete de entrada y asistencia, que presentarán todos los dias al portero y Catedrático, sin cuya formalidad no serán admitidos.

Granada de Agosto de 1841.

Sebastian Medina.

GRANADA

IMPRESA DE D. E. ALONSO

de 1841

NOTA 1.^a Como este sea un establecimiento de educación científica y literaria y no filarmónico, no se establecen en él clases de música, baile, esgrima &c. consideradas como útiles á la buena sociedad, en lo que desde luego conviene el Director: pero tambien sabe que únicamente sirven para distraer la juventud de su principal objeto, produciendo gastos inútiles á los padres, sin salir profesores, convirtiéndose solo en tarareantes, &c.: no obstante se procurará darles algunas nociones elementales teóricas de estas artes de agrado.

NOTA 2.^a Si los padres, tutores ó encargados se conviniesen, se procurará poner uno ó dos celadores, que conduzcan ó acompañen á los medios pensionistas y á los externos desde sus casas al establecimiento y de este los vuelvan á ellas: en cuyo caso será de cuenta de los mismos el contribuir á dichos celadores con una módica retribucion mensual; así estarán mas esactos á las horas de entrar en las clases y seguros de no estraviarse por las calles ó plazas, perjudicándose en su educación,



GRANADA:

IMPRESA DE D. G. T. ALONSO.

Año de 1841.

